

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, JALISCO

El Ayuntamiento Constitucional de tiene su fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco.

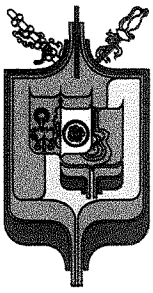
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II "Los Municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Artículo 77, "Los ayuntamientos tendrán facultades

- I. Los bandos de policía y gobierno;
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
  - a) Organizar la administración pública municipal;
  - b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
  - c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;
- III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos; y

Las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado únicamente deberán establecer:

- I. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- II. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;



III. Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, cuando al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

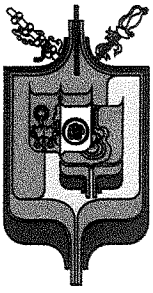
V. Las normas que establezcan los procedimientos mediante las cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos II y IV (sic) anteriores”.

### JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento Constitucional de Cocula, como Órgano de Gobierno Municipal, establece directrices en materia de política municipal, que de la mano a la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Artículo 38, “La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes”.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37, fracción II “II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

El Ayuntamiento Constitucional de Cocula, tiene el compromiso de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria, que beneficien a la comunidad y que fortalezca el Estado de derecho de los habitantes del Municipio de Cocula, Jalisco.



CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía del Municipio de Cocula, Jalisco; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado".

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 73, " El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JALISCO  
2015-2018

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Portal Obregón # 30

Cocula, Jalisco

Tel: 01 (377) 77 3 00 00